



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: KINBERLIS MARÍA AREVALO ORTEGA.
DEMANDADO: MARVIN JAVIER PALOMINO MAESTRE.
RADICACION: 20001-31-10-003-2022-00175-00

En virtud del informe secretarial que antecede, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 392 C. G. del P., donde se establece que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*, se fija el se fija el dieciséis (16) de agosto de 2023, a las 9:00 a.m., la que se celebrará por el aplicativo LIFESIZE o MICROSOT TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia, a las que en su oportunidad, se le dará el valor probatorio que corresponda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

1. Copia del registro civil de nacimiento de la menor AYLEEN MICHELL PALOMINO AREVALO.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de la menor.
3. Certificación de deuda, suscrita por la Defensoría de Familia del Centro Zonal 2 del I.C.B.F. de Valledupar.

4. Acta de audiencia de conciliación No. 035 del 5 de marzo de 2015, suscrita ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal 2 del I.C.B.F. de Valledupar.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía del demandado.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora LINEIDA LEONOR MAESTRE ALMANZA.

TESTIMONIALES.

NEGAR el testimonio de la señora LINEIDA LEONOR MAESTRE ALMANZA, por ser inconducente en esta clase de procesos, teniendo en cuenta que el objeto de las declaraciones es demostrar o no el pago de la obligación, según lo solicita la parte demandante, la cual sólo se puede verificar con una prueba documental. Además, tampoco menciona el objeto de la prueba.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte a la demandante KINBERLIS MARÍA AREVALO ORTEGA y al señor MARVIN JAVIER PALOMINO MAESTRE, en su calidad de demandado, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372- 7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76599ff289e92f243ede7b7cfe02b6129bd6473b8cad13a2871799604a384ada**

Documento generado en 16/02/2023 04:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>